

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 02 de noviembre de 2022

VISTOS: La Carta N° 20-2022/SUP. FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 05 de setiembre de 2022, la Carta N° 002658-2022-INVERMET-GP de fecha 28 de setiembre de 2022, el Informe N° 075-2022-ECCP de fecha 28 de setiembre de 2022, la Carta N° 21-2022/FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 30 de setiembre de 2022, Carta N° 002699-2022-INVERMET-GP de fecha 03 de octubre de 2022, la Carta N°22-2022/FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 04 de octubre de 2022, el Informe N° 078-2022-ECCP de fecha 06 de octubre de 2022, la Resolución N° 000110-2022-INVERMET-GP de fecha 04 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG “Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”;

Que, mediante Contrato N° 000048-2021-INVERMET-OAF de fecha 19 de noviembre del 2021, se suscribe el contrato entre INVERMET, (en adelante, la Entidad) y la empresa FERUHUJA S.A.C. (en adelante, el Contratista). para

la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: *"Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano y luminaria; en el parque Primavera distrito de Ancón, provincia Lima, departamento Lima"* con Código Único de Inversión N° 2523615;

Que, mediante Carta N° 16-2022/ FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 05/08/22, el Contratista presenta a la Entidad el Informe Final de Supervisión, donde se incluye el Informe del estado situacional de la obra;

Que, mediante Carta N° 002206-2022-INVERMET-GP, de fecha 11/08/2022, la Entidad observa el Informe Final del Contratista, donde se incluye el Informe del estado situacional de la obra;

Que, mediante Carta N° 18-2022/ FERUHUJA/PARQ.PRIMAVERA de fecha 19/08/22, el Contratista de la obra, presenta a la Entidad información complementaria referida al informe final de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 002386-2022-INVERMET-GP, de fecha 31/08/2022, la Entidad envía al Contratista la conformidad del Informe Final de Supervisión (ÚLTIMA PRESENTACIÓN);

Que, mediante Carta N° 19-2022/SUP. FERUHUJA/PARQUE EL AVION de fecha 02/09/22, el Contratista presenta a la Entidad la Liquidación del Contrato de supervisión de obra referida al parque Primavera- Ancón;

Que, mediante Carta N° 20-2022/SUP. FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 05/09/22, el Contratista, rectifica la carta N° 19-2022/SUP. FERUHUJA/PARQUE EL AVION donde además se adjunta la Liquidación del contrato de supervisión de obra del parque Primavera- Ancón;

Que, mediante Carta N°002658-2022-INVERMET-GP de fecha 28/09/22, la Entidad remite al Contratista la liquidación del contrato de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de obra - Contrato N.º 000048-2021-INVERMET-OAF, cuyo fundamento se encuentra contenido en el Informe N.º 075-2022-ECCP de fecha 28/09/22, el cual concluye con un saldo neto en contra del contratista de S/. -142.14 (Menos Ciento cuarenta y dos con 14/100 soles);

Que, mediante carta N.º 21-2022/FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 30 de setiembre de 2022, el Contratista emite pronunciamiento sobre los cálculos de la liquidación del contrato de consultoría de obra, en atención a la carta N.º 2658-2022-INVERMET-GP, de la Entidad, la cual expresa lo siguiente:

"En esta revisión se ha podido determinar que la valorización por recepción de obra fue

pagado por 27 días calendarios, tal como indica el contrato, el mismo que a su vez indica que esta etapa de recepción de obra será pagada a taridas, encontrándose que dicha etapa tuvo un periodo de tiempo igual a 33 días laborados, el cual ha sido calculado desde el día siguiente del término de obra (30 de enero del 2022 – según asiento del cuaderno de obra N.º 070 del Residente de Obra y Asiento de cuaderno de obra N.º 074 del supervisor de obra) hasta la recepción de obra (04 de marzo del 2022 - ver acta de recepción de obra). En ese sentido, a través de la presente, se presenta el recalcu de la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra para la supervisión de obra y la documentación correspondiente para el sustento (asiento de cuaderno de obra en donde el residente anota la culminación de la obra, asiento de cuaderno de obra en donde el superviso ratifica lo indicado por el Residente y el acta de recepción de obra".

Que, mediante carta N° 002699-2022-INVERMET-GP de fecha 03 de octubre de 2022 la Entidad emite pronunciamiento en atención a la carta N° 21-2022/FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 30 de setiembre de 2022 ratificándose en el contenido referida a la comunicación emitida mediante Carta N° 002658-2022-INVERMET-GP de fecha 28 de setiembre de 2022 por medio del cual se comunica al Contratista, que el saldo a facturar corresponde a S/. 3,793.50 (Tres mil setecientos noventa y tres con 50/100 soles) del cual se deberá descontar por concepto de penalidad el monto de S/. 3,935.64 (Tres mil novecientos treinta y cinco con 64/100 soles) y en consecuencia, corresponde un saldo neto en contra del contratista de S/ -142.14 (Menos ciento cuarenta y dos con 14/100 soles);

Que, mediante carta N°22-2022/FERUHUJA/PARQ.PRIMAVERA de fecha 04 de octubre de 2022, el Contratista remite su aceptación al pronunciamiento de la Entidad, respecto a la liquidación de supervisión de obra de los servicios de supervisión elaborada por la ENTIDAD;

Que, mediane informe N° 078-2022-ECCP de fecha 06 de octubre de 2022 de la analista de liquidación y cierre de proyecto: Arq Eva Catherine Cerrón Pacheco, en atención al pronunciamiento contenido en la carta N° 22-2022/FERUHUJA/PARQ. PRIMAVERA de fecha 04 de octubre de 2022, concluye detallando los montos de liquidación mediante el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO(S/.)
Monto recalculado en el marco del CONTRATO N° 000048-2021—INVERMET-OAF	32,296.37
Monto pagado a la fecha de su representada	28,602.87
Monto (Autorizado- Pagado)	3,793.50
Total de Penalidad pendiente de pagar por el contratista	3,935.64
Saldo neto en contra del contratista	-142.14

Que, en atención a lo mencionado, el saldo a facturar corresponde a S/. 3,793.50 (Tres mil setecientos noventa y tres con 50/100 soles) del cual se deberá descontar la penalidad de S/ 3,935.64 (Tres mil novecientos treinta y cinco con 64/100 soles) y en consecuencia, corresponde un saldo neto en contra del contratista de S/ -142.14 (Menos ciento cuarenta y dos con 14/100 soles) tal y como se detalla en el Anexo N° 01 “LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN”;

Que, el art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, expresa sobre la “*Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*”, lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, sobre el particular la Directiva N.º 005-2021-INVERMET-GG, “Para el Proceso de la Liquidación de Obra y la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET” establece que los procedimientos técnicos administrativos para realizar la Liquidación de obra y la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra ejecutadas por el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; tienen como objetivo asegurar el cumplimiento de los requisitos y plazos que dispone la normativa de contrataciones del Estado;

“El Contratista presenta a INVERMET la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la Resolución del Contrato. INVERMET a través de la Gerencia de Proyectos se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Contratista” (El énfasis es agregado)

Que, según lo recomendado por el analista de liquidación y cierre de proyectos: de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la Directiva N.º 005-2021-INVERMET-GG, "Para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET" el cual se encuentra en concordancia con la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación del servicio de consultoría de obra de acuerdo a los cálculos que constan en el anexo N° 01 y en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET", aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del contrato N° 000048 de fecha 19 de noviembre de 2021: servicio de consultoría para la supervisión de obra: "**Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano y luminaria; en el (la) Parque Primavera distrito de Ancón, provincia Lima, departamento de Lima con cui 2523615**" CUI N.º **2523615**", por el monto de S/ 3,793.50 (Tres mil setecientos noventa y tres con 50/100), con un saldo neto en contra del contratista de -142.14 (Menos Ciento cuarenta y dos con 14/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01 que como documento adjunto forma parte del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la Oficina General de Administración y Finanzas a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el cobro del saldo a favor del Contratista de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado recalculado (-) montopagado):	S/ 3,793.50
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de "otras penalidades" pendientes de pago:	- S/ 3,239.64

- Monto a descontar(retener) del saldo a favor por el pago de penalidad por mora	- S/ 696.00
SALDO NETO RESULTANTE:	S/ -142.14
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 142.14

Artículo 3.- REQUERIR a FERUHUJA S.A.C. el pago del saldo a favor de la ENTIDAD, por el monto de S/ 142.14 (Ciento cuarenta y dos con 14/100 soles), otorgándole el plazo de 03 (tres) días hábiles para su cumplimiento.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al contratista FERUHUJA S.A.C. para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS

ANEXO N° 01
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

OBRA "CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL PARQUE PRIMAVERA DISTRITO DE ANCON, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA CON CUI 2523615."

CUI 2523615

SUPERVISOR: FERUHUJA S.A.C.

Monto del Contrato Original S/.

25,423.73 Sin IGV

30,000.00 Con IGV

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO	IGV	MONTO TOTAL (S/.)
1.1.0	RECALCULADO			
1.1.1	Por Supervisión Directa de Obra			
	Supervisión Directa de Obra	20,546.13	3,698.30	24,244.43
	Mayor Prestación de Servicios (Atraso en la ejecución)	913.16	164.37	1,077.53
	Reajuste	952.04	171.37	1,123.41
	Deducción del Reajuste que no corresponde	0.00	0.00	0.00
	Total Recalculado por Supervisión Directa	22,411.33	4,034.04	26,445.37
1.1.2	Por Recepción de Obra			
	Recepción de Obra	2,323.84	418.29	2,742.13
	Reajuste	165.62	29.81	195.43
	Total Autorizado por Recepción de Obra	2,489.45	448.10	2,937.56
1.1.3	Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión			
	Liquidación de Contrato de Obra y de Supervisión	2,553.76	459.68	3,013.44
	Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión	2,553.76	459.68	3,013.44
	TOTAL RECALCULADO			32,396.37
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Por Supervisión Directa de Obra			
	Supervisión Directa de Obra	20,063.90	3,611.50	23,675.40
	Mayor Prestación de Servicios	1,851.97	333.36	2,185.33
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Recalculado por Supervisión Directa	21,915.87	3,944.86	25,860.73
1.2.2	Por Recepción de Obra			
	Recepción de Obra	2,323.85	418.29	2,742.14
	Reajuste	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Recepción de Obra	2,323.85	418.29	2,742.14
1.2.3	Por Liq. de Contrato de Obra y de Supervisión			
	Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión	0.00	0.00	0.00
	Total Autorizado por Liq. de Obra y de Supervisión	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PAGADO			28,602.87
	TOTAL ((RECALCULADO) - (PAGADO)) a FAVOR DEL CONTRATISTA			3,793.50
2.0.0	PENALIDADES			
2.1.0	Autorizado por mora (liquidación fuera de plazo)	589.83	106.17	696.00
2.2.0	Pagado	0.00	0.00	0.00
2.3.0	Autorizado por "Otras Penalidades"	2,745.45	494.18	3,239.64
2.4.0	Pagado	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PENALIDAD = (AUTORIZ) - (PAGADO)			3,935.64
	SALDO NETO A PAGAR			-142.14